

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 152  
13 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que el señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES identificado con la C.C. No 1.065.995.675, actuando en calidad de Alcalde Municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2 solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Acta de Posesión del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES como Alcalde Municipal de El Paso, Departamento del Cesar.
3. Credencial del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES como Alcalde del Municipio de El Paso Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Formulario del registro único tributario del Municipio de el Paso – Cesar con identificación tributaria No 800096592-2.
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES.
6. Certificado de existencia y representación legal de METROPOZO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa Perforadora)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Lote No 2)
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**” (Se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera

Continuación Auto No 152 del 13 de Agosto de 2024 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas.

2

es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Ambiental y Sanitario CARLOS EDUARDO PACHECO LONDOÑO, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, el día 30 de Agosto de 2024.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 152 del 13 de Agosto de 2024 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas.

----- 3

ARTICULO TERCERO: El Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

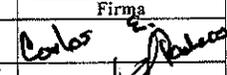
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Trece (13) días del mes de Agosto de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**  
**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 069-2024  
Numero Vital 3300082400021524001